

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00504-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la acción de tutela impetrada por la entidad **CONSTRUCCIONES KANNA IV S.A.S.** contra **ENEL CODENSA S.A. E.S.P.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la accionada, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: La accionada deberá pronunciarse expresamente sobre la solicitud de conexión, factibilidad # (43645017), proyecto (torres de kanna IV), dado que asegura la tutelada haber radicado todos los documentos exigidos en escrito del 25 de enero de 2022; para los cual deberá aportar los documentos que respalden su defensa.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ